

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúen sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 210)

## Gobierno Civil.

Inspección industrial de la provincia.

Circular.

La oficina de Inspección industrial de la provincia, creada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de enero próximo pasado, inserta en la *Gaceta*, número 26, de 26 del mismo, con domicilio en la calle de San Lorenzo, número 2, 3.º, de esta capital, se halla constituida con el personal siguiente:

Ingeniero Jefe, D. Miguel Martínez de Septien, Verificador oficial de contadores de electricidad y gas de la provincia e inspector de automóviles; D. Enrique de Castro y de la Peña, Ingeniero industrial, verificador oficial de contadores de agua de la misma, y D. Mariano Sáez Ruiz, fiel contraste de metales preciosos; y no habiéndose recibido de la mayoría de las industrias establecidas en la provincia la relación triplicada a que hace referencia el inciso 15 de dicha soberana disposición, que a continuación se inserta, se les participa a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días, a contar del de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, la remitan, pues en caso contrario se procederá por los Ingenieros afectos a esta oficina a efectuar la visita que se indica en el párrafo 2.º del mismo, imponiendo además a los Gerentes, Administradores o dueños la correspondiente sanción, conforme se dispone en el 19.

Para debido conocimiento se procurará por los Alcaldes dar la mayor publicidad posible a esta circular.

\*\*

Real orden que se cita.

«Ilmo. Sr.: Es elemento básico para el estudio del problema económico nacional, crear donde no exista, o reforzar allí donde sea poco intenso, un nexo entre el Poder público y la producción, y ese vínculo nuevo e intensificado será tanto más eficaz al fin que con él se persigue cuanto más cordial y de penetración sea la relación que establezca entre aquellos dos elementos, de cuya armonía depende una buena parte de la riqueza nacional.

Cuando sea un hecho aquella relación y esté fundada sobre una base de mutua confianza, habrán cesado las luchas que hoy con demasiada frecuencia aparecen entre varias manifestaciones de la producción, y tendrán eficacia, porque serán patrióticamente justas, las medidas que el Poder público adopte con fines de protección y de tutela para todo aquello que represente un factor de crecimiento y mejora de nuestra riqueza industrial en todos sus aspectos.

La iniciación de esa labor habrá de comenzar por la intensificación de los servicios de estadística e inspección industriales, ya creados en ese Ministerio, pero faltos de la eficacia que sólo se obtendrá si a la acción cordial de investigación y cooperación se une la firmeza en exigir el cumplimiento de lo que ha de ser un beneficio de orden general.

Con tal fin y con el de dotar a los Gobernadores civiles de un elemento consultivo en materia industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean los servicios provinciales de Inspección industrial,

que actuarán como oficinas provinciales de ese Ministerio y como Negociados de industria de los Gobiernos civiles, los que entenderán en los asuntos relacionados con las industrias mecánicas, químicas y eléctricas.

2.º Las oficinas provinciales de Inspección industrial comprenderán los siguientes servicios:

a) Inspección de fábricas y talleres. Timbrado de calderas.

b) Verificación de contadores de líquidos y gases.

c) Verificación de contadores eléctricos.

d) Contrastación de metales preciosos.

3.º Las oficinas provinciales de Inspección industrial estarán integradas por el siguiente personal:

a) Los Ingenieros de la Subdirección de Industria del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que residan en la provincia.

b) Los Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad.

c) Los Fieles Contrastes de oro y plata.

d) Los Ingenieros--Inspectores de automóviles de los Gobiernos civiles.

4.º Los servicios provinciales de Inspección industrial dependerán del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y quedarán adscritos a la Subdirección de industria, cuyo Negociado de inspección industrial centralizará todos los asuntos referentes a dicho servicio.

5.º En cada provincia será Jefe del servicio de inspección industrial el Ingeniero industrial que perteneciendo a uno de los grupos del artículo 3.º tuviese mayor antigüedad en la carrera, contando ésta desde la fecha en que aprobó en la Escuela de Ingenieros industriales correspondiente el último examen necesario para el ejercicio de la carrera de ingeniero industrial. En todo caso será necesario hallarse en posesión del título correspondiente.

En caso de igual antigüedad en

la carrera, será nombrado Ingeniero Jefe del servicio de Inspección industrial el que tuviera mayor tiempo de servicios al Estado.

Los Ingenieros Jefes del servicio provincial de Inspección industrial centralizarán todas las relaciones de los funcionarios del servicio con el Ministerio, con los Gobernadores civiles o con las demás Autoridades; pero cada funcionario conservará las atribuciones que le estén conferidas por los Reglamentos especiales y la plena responsabilidad de sus informes.

6.º El servicio de Inspección de fábricas y talleres y timbrado de calderas será desempeñado por todos los Ingenieros industriales que integren la oficina provincial de Inspección industrial, entre los cuales se distribuirá el trabajo equitativamente por el Ingeniero Jefe.

7.º Todos los servicios que realicen las oficinas provinciales de Inspección industrial y que no tengan honorarios fijados por Reglamentos especiales, serán remunerados con arreglo a las tarifas de honorarios fijadas y aprobadas por Real orden de 14 de febrero de 1914, y su abono corresponderá a la persona o entidad que solicitare el servicio o que hubiere instado el expediente para cuya resolución se considere necesario tal servicio.

8.º En el plazo máximo de los treinta días siguientes a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Gobernadores civiles convocarán a todos los funcionarios comprendidos en el artículo 3.º de esta disposición y declararán constituida la oficina provincial de Inspección industrial, dando posesión como Ingeniero Jefe a quien probare documentalmente corresponderle, y comunicarán a ese Ministerio la fecha en que tal constitución se haga con expresión del Ingeniero Jefe, Ingenieros que constituyen el servicio de Inspección de fábricas y talleres, Verificadores de Contadores, Fieles contrastes de meta-

les preciosos e Ingenieros-Inspectores de automóviles que constituyan dicha oficina provincial, así como el domicilio u oficina pública de cada uno de ellos. Los mismos datos se publicarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia. La Jefatura de este servicio radicará en el domicilio u oficina pública asignada al Ingeniero Jefe.

9.º Cuando en una provincia existan Ingenieros industriales comprendidos en el artículo 3.º de esta disposición y que residan fuera de la capital, su oficina constituirá una dependencia local del servicio de Inspección industrial.

10. Todos los Ingenieros industriales adscritos al servicio de inspección industrial constituirán en lo sucesivo una Junta técnica que, presidida por el Ingeniero Jefe, actuará como Cuerpo consultivo de los Gobernadores civiles y demás Autoridades en materias de industrias mecánicas, químicas y eléctricas y fijará el régimen interno del servicio. Esta Junta emitirá informes por mayoría de voicos, decidiendo el Presidente en caso de empate. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en la capital de la provincia.

11. De todos los ingresos líquidos que se obtengan por honorarios de los servicios de inspección de fábricas y talleres y timbrado de calderas, corresponden al Ingeniero Jefe el 20 por 100 de los mismos y el 80 restante al Ingeniero que realizare el servicio.

12. Todos los gastos de oficina, personal auxiliar, impresos y demás que origine el servicio de inspección de fábricas y talleres y timbrados de calderas serán satisfechos por los Ingenieros encargados de tal servicio y por el Ingeniero Jefe, proporcionalmente a los ingresos correspondientes.

13. Los servicios de verificación de contadores y contrastación de metales continuarán como ahora constituyendo oficinas autónomas con sus ingresos y gastos propios, considerándose dependientes de la Jefatura del servicio de Inspección industrial únicamente para sus relaciones con el Ministerio y con las Autoridades.

14. Los Ingenieros del servicio de Inspección industrial podrán nombrar Ayudantes a sus expensas; pero para que éstos puedan realizar visitas de inspección en representación de su Jefe o realizar alguna operación de comprobación, deberá su nombramiento aprobarse por la Subsecretaria de ese Ministerio, siendo para ello necesario que se hallen en posesión del título de Perito Industrial en cualquiera de sus especialidades mecánicas, química o eléctrica.

15. Sin perjuicio de lo que dispongan los Reglamentos especiales y las Ordenanzas municipales, todas las industrias mecánicas, químicas

o eléctricas quedan obligadas a presentar a las oficinas provinciales de Inspección industrial, para los efectos de la estadística, una relación triplicada y firmada por el dueño, Gerente, Director o encargado, en que consten la razón social, domicilio, clase de industria, obreros que trabajan y máquinas o aparatos de que consta.

Cuando la instalación funcione con energía eléctrica calificada como de alta tensión en el Reglamento de instalaciones eléctricas, tenga calderas o recipientes sometidos a presión efectiva superior a dos kilogramos por centímetro cuadrado, utilice o produzca materias combustibles, insalubres o peligrosas, o emplee más de 50 caballos de potencia máxima, la relación anterior deberá ir firmada por un Ingeniero de cualquier clase, con título oficial expedido por el Estado y que esté dado de alta en la contribución industrial correspondiente, quien garantizará que dicha instalación está de acuerdo con las reglas técnicas que garanticen la seguridad pública. Cuando la potencia máxima no exceda de 100 caballos, el número de obreros de ciento y la tensión eléctrica de 15.000 voltios, podrá sustituirse la firma por la de un Perito industrial, con título oficial expedido por el Estado y que esté al corriente en la contribución industrial.

Cuando las industrias no presenten esta relación firmada en la forma citada, se girará una visita de inspección por un ingeniero de la oficina provincial de inspección Industrial.

16. Una vez presentadas las relaciones anteriormente citadas, quedará autorizado el funcionamiento de la industria solicitante; pero si la oficina provincial estimase que quedaba incumplido algún Reglamento vigente o que había peligro público, lo comunicará de oficio al Gobernador civil, quien ordenará la suspensión del trabajo hasta que tal peligro quede subsanado. Cuando ocurra algún accidente en una industria que no hubiera cumplido alguna disposición reglamentaria, los Ingenieros jefes del servicio provincial lo comunicarán de oficio al Juzgado que instruya la causa, por si el incumplimiento de Reglamentos pudiera modificar la sanción penal.

17. Las oficinas provinciales devolverán, fechada y firmada, una de las relaciones que presenten por triplicado, y enviarán otra al Negociado de Estadística industrial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Las oficinas provinciales firmarán el recibo de toda comunicación que se les presente, así como entregarán recibo de toda cantidad que cobrasen, haciendo figurar en aquel la tarifa oficial que aplicasen.

La inscripción de las industrias que no necesiten informe o visita de

inspección por el personal de la oficina provincial será completamente gratuita.

18. Las nuevas industrias deberán presentar la relación citada en un plazo no menor de un mes y que no exceda de tres antes de la apertura.

Las industrias mecánicas, químicas o eléctricas, actualmente en funcionamiento, deberán presentarlas dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

19. Las industrias que no cumplieren estas disposiciones serán compelidas por el Gobernador civil a hacerlo en el plazo de quince días, y si no lo hicieran se impondrá por éstos a los Directores, Gerente o propietarios las multas a que autoriza la ley Provincial en caso de desobediencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1924.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

\*\*\*

Para el mejor cumplimiento de la Real orden que antecede, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno, dentro del plazo de veinte días señalado, duplicada relación de las industrias que existan dentro de su término municipal, con indicación de la clase, sitio donde la tienen establecida, nombre y dirección del propietario o Gerente, haciendo constar, en las relativas a centrales eléctricas, la fecha en que fué autorizado su funcionamiento, con indicación de la *Gaceta* o *Boletín Oficial* en que fué insertada la disposición al efecto.

Estas relaciones las enviarán en papel del tamaño de un pliego de barba corriente, poniendo en cada casilla el concepto correspondiente con arreglo a los datos pedidos, con la de observaciones, en la que harán las que consideren pertinentes.

Deberán figurar en las mismas desde el molino harinero más insignificante que se halle en explotación a la fábrica de harinas, y de la industria más pequeña a la de mayor importancia en ese mismo orden.

Los Municipios en donde no exista industria alguna, enviarán sus Alcaldes las mismas relaciones haciendo esta indicación.

Recibidas en este Gobierno civil, se devolverá una de ellas.

Burgos 22 de julio de 1924.

EL GOBERNADOR

Antonio Horcada Mateo.

Minas.—Registro número 3156.

D. ANTONIO HORCADA MATEO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, según cédula personal nú-

mero 17198, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 21 del corriente, una solicitud de registro de 85 pertenencias, para la mina titulada Complemento, de mineral de hierro, sita en Vallegimeno y Huerta de abajo, en el paraje llamado Monte de Bezares, término municipal de Valle de Valdeleguna, con arreglo a la siguiente designación: se tendrá como punto de partida el ángulo O. o sea la estaca número 6 de la mina Aumento a Bilbao, número 2487 y desde él se medirán 1800 metros al SE. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 100 al SO. la segunda; 100 al SE. la tercera; 100 al SO. la cuarta; 100 al SE. la quinta; 100 al SO. la sexta; 100 al SE. la séptima; 100 al SO. la octava; 2100 al NO. la novena; 200 al SO. la décima; 300 al NO. la once; 200 al NE. la doce; 200 al SW. la trece; 100 al NE. la catorce y con 300 al NE. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 23 de julio de 1924.

Antonio Horcada Mateo.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de agosto próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago se verifique en la forma siguiente por lo que a las clases pasivas se refiere:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales (Retirados de guerra) Jubilados y Montepío Militar.

Día 2.—Retirados de tropa, Montepío Civil y Remuneratorias.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas, los que cobran por habilitado, y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días ya referidos.

Burgos 24 de julio de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

## Providencias judiciales

## Valoria la Buena.

## Requisitoria.

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria que expido conforme el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juana Rosa de las Heras Poza, natural de San Bartolomé de Pinares (Ávila), vecina de Sotillo de la Ribera, de 43 años de edad, viuda, hija de Francisco y de Rafaela, quincallera, sin instrucción, de estatura 1'555 metros, ojos castaños, pelo cano, nariz y boca pequeñas y color moreno; viste a estillo del país falda y blusa de estameña color café, pañuelo de algodón negro a la cabeza, botas de cuerdas negras y delantal de percal a cuadros pequeños, está viuda de Amado Aparicio, del que tiene cuatro hijos, domiciliada últimamente en Nava del Rey (Valladolid), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, Ávila y Burgos, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Valladolid, en causa criminal que contra ella se instruyó por el delito de hurto de ropas y otros efectos, número 32 de 1923, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militar y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y, caso de ser habida, la pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Valoria la Buena a 19 de julio de 1924.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

## Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el pasado mes de noviembre de 1923.

## Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre último. Idem de la distribución de fondos para el presente mes, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 278.375 pesetas.

Conceder a D. Pedro Ruiz Monje y a D. José Díaz Cerio las propieda-

des que tienen solicitadas en el Cementerio municipal de San José, previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Señalar el canon anual de 500 pesetas por el arrendamiento de la caseta que existe en la Plaza del Instituto y que ha sido concedida a D. Manuel Guervós Castaño, para establecer en ella una oficina destinada a tasar talones del ferrocarril, debiendo hacer el pago por trimestres adelantados, a razón de 125 pesetas cada uno y comenzando el 15 del corriente mes.

Desestimar la petición que hace el Sr. Prefecto de la Congregación Burgense de San Julián, para que se le conceda una subvención con destino a las festividades que con ocasión del santo titular celebra anualmente, por ser muchas las cargas que pesan sobre el erario municipal.

Aprobar la certificación del señor Arquitecto municipal, de las obras ejecutadas durante el mes de mayo próximo pasado en el saneamiento del cauce de la Merced por los señores Amuárriz y Compañía, y cuyo importe asciende a la cantidad de 4.558'77 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la moción de los Sres. D. Luis Gallardo y D. Pedro Fernández, para que los empleados de la Corporación perciban íntegros los sueldos que se les tiene asignados.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 12.664'70 pesetas.

Pasar a la Comisión de Gobierno la renuncia que de su cargo presenta el criado de ciudad D. Román Ausín.

Que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por las atenciones que guardó siempre a la Corporación el Excmo. Sr. D. Rafael Moreno y Gil de Borja, durante el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador civil de esta provincia.

## Día 7.

Reunida la Junta municipal, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre último.

Ratificar los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 29 de agosto de 1919 y 21 de abril de 1920, y ratificados por la Junta y aclarados por ésta en acuerdo de 23 de noviembre de 1921, en la forma que se hizo para el trozo segundo del encauzamiento del río Arlanzón, y en su consecuencia que el auxilio en metálico del 25 por 100 del importe del presupuesto de las obras ofrecido se satisfaga el 10 por 100 durante el plazo de ejecución y el 15 por 100 restante en otros 20

años cuando más, y que la entrega de terrenos necesarios para aquellas que se cedan gratuitamente, se haga a la División Hidráulica del Duero, por acta suscrita por el Alcalde y Procurador Síndico.

Designar a los Sres. D. José María de la Puente, D. José Asenjo y D. Francisco Ibarra, para que examinen y emitan informe en las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1922 a 1923.

Aprobar las transferencias acordadas por la Corporación en sesión de 17 de octubre último.

## Día 14.

Reunida la Junta municipal, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes. Idem el dictamen que emite la Comisión encargada de examinar las cuentas del ejercicio económico de 1922-23, en el que propone sea aprobadas las mencionadas cuentas tal y como se hallan redactadas por encontrarse conformes y en vista de que los ingresos y los pagos se hallan justificados no teniendo reparo alguno que oponer.

## Día 14.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Declarar pobre a Mariano Arroyo Escolar, padre del soldado del Regimiento de Infantería de Lealtad, Emiliano Arroyo.

Aprobar la relación de empleados de Arbitrios a quienes corresponde gratificar por las horas extraordinarias de trabajo que prestaron desde 1.º de abril del presente año, y cuyo importe, así como el de utilidades que sea necesario liquidar, deberá satisfacerse con cargo a la consignación de 15.000 pesetas que figuran en el capítulo 1.º artículo 1.º del vigente presupuesto.

Conceder a D. Guillermo Roca la propiedad que tiene solicitada, previo el pago de la cantidad señalada en tarifa y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Incluir en el padrón de habitantes, con el carácter de domiciliado a D. Pedro García Esteban.

Desestimar la instancia de la Cruz Roja de esta capital que solicita se le conceda algún local propiedad del Ayuntamiento para que pueda instalar los distintos servicios, por no conocer la Comisión ninguno adecuado a tal efecto que perteneciera a la Corporación, circunstancia que obliga a informar en este sentido.

Nombrar a D. Luis Caballero Moradillo, Criado de Ciudad, para ocupar la vacante producida por renuncia de D. Román Ausín Martínez, en atención a que lleva 12 años de servicio como ordenanza del Archivo y Sr. Arquitecto.

La vacante que como consecuencia de este ascenso se produce, deberá ser ocupada por D. Alfonso Juez Pinada que desde hace siete años presta servicio como Auxiliar de los Criados de Ciudad, con la obligación de atender el servicio de la calefacción, facultando a la Alcaldía para que designe otro muchacho que con el ya existente presten el servicio de Auxiliares, debiendo tenerse presente este acuerdo al confeccionar los nuevos presupuestos, al objeto de conseguir la cantidad de 365 pesetas para cada uno.

Participar al Ayuntamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de la vigente Ley Municipal en el próximo mes de diciembre deberá procederse a la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, a cuyo efecto la Alcaldía publicará un edicto para hacer saber a los cabezas de familia el deber que tienen de presentar en las oficinas de Secretaría las alteraciones que determina el artículo 18 de la ley mencionada.

Gratificar con la cantidad de cien pesetas al Guardia Municipal Cosme Puente, por los servicios prestados en el Asilo de Pobres Transentes, durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo el Conserje, hasta que entró a desempeñar sus funciones el nombrado nuevamente, debiendo satisfacerse esta suma con cargo al capítulo XI del vigente presupuesto.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación llevadas a cabo en esta Ciudad por la «S. A. Obras y Construcciones Ormaeche» levantada el día 10 del actual por los técnicos y representantes de esta Empresa en unión de la Comisión de Obras y del Ingeniero Director de las mismas, nombrado por la Corporación, Don Luis Rodríguez Arango, en cuya acta se hacen constar detalladamente las manifestaciones de cada parte y se establece una baja de 52.435'88 pesetas a favor del Ayuntamiento, cuya cantidad habrá de deducirse del precio del contrato, consignándose del mismo modo en el dictamen y agregando que si la Corporación se sirve aceptarlo debe pasar el expediente a la Contaduría Municipal para que en vista de la distribución convenida, formule el correspondiente cuadro de amortización e intereses hasta el completo pago de la obra, proponiendo se haga constar un voto de gracias a favor de la misma, acordándose por unanimidad.

Desestimar la instancia de D. Hilario Castrillo que solicita permiso para construir un piso y desván sobre la planta baja de su propiedad, sita en la Liana de Adentro, números 1 y 2, en atención a los informes negativos emitidos por el Sr. Arquitecto y por el Inspector provincial de Sanidad.

En la comunicación del Sr. Pre-

sidente de la Audiencia Territorial, sobre que se ejecuten obras de reparación en la techumbre de la del Tribunal pleno, proponiendo se ejecuten cuando haya consignación en la partida de reparación de edificios del común, previo presupuesto que formulará el Sr. Arquitecto y que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

En la comunicación del Excelentísimo Sr. General Gobernador de esta provincia y plaza, solicitando se le señale la alineación y rasante a que ha de sujetarse la Comandancia de Ingenieros al ejecutar obras de reforma en el Parque de Intendencia, en la fachada correspondiente a la carretera de Santander, propone se apruebe el plano presentado por el Sr. Arquitecto Municipal que afecta al ensanche y urbanización del terreno comprendido entre las carreteras de Francia y Peñacastillo, así como la nueva calle entre el citado Parque y los anejos del mismo.

Autorizando a D. Felipe Ojeda para derribar y reconstruir la fachada norte de la casa número 11 de la calle de Saldaña.

A D. Mariano Rodríguez Miguel, para incrustar en la general la alcañtarilla número 15, duplicado de la calle de Vitoria, siempre que ambos solicitantes cumplan las condiciones que se les señalan y satisfagan las cantidades señaladas en presupuesto.

Aprobar la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal de las Obras de saneamientos verificadas en la red de alcantarillado del edificio Teatro y cuyo gasto asciende a la suma de 3.666'70 pesetas.

Nombrar a D. Antonio García Arribas para ocupar el cargo de barrendero.

Conceder tres meses de licencia al Capitular Sr. Leiva.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 13.842'31.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades.

A D.<sup>a</sup> María Ladrón de Cegama, el nicho de 1.<sup>a</sup> clase número 5, sección 2.<sup>a</sup> fila 5.<sup>a</sup> de la galería de Nuestra Señora de los Angeles.

A D. Mariano Cubillo López, la sepultura de 3.<sup>a</sup> clase, número 9, zona 1.<sup>a</sup>, del patio de San Lesmes.

A D.<sup>a</sup> Manuela Giménez Zatorre 11 metros 50 decímetros cuadrados de terreno de segunda clase, adosado al lado de la Capilla construida por D. Pedro Gómez Carcedo, con el fin de trasladar el Panteón que posee en el Cementerio general antiguo, y

A D. Valentin Sáiz Ruiz, la sepultura de 1.<sup>a</sup> clase número 16 de la segunda zona, del patio de San Nicolás.

Los señores adquirentes satisfarán previamente las cantidades asignadas en tarifa a esta clase de concesiones y quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

En la moción de los Sres. Gallardo y Fernández, sobre que la Corporación abone el importe de las cuotas de contribución de utilidades sobre los sueldos de todos los empleados del Ayuntamiento, señaladas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, llevando al presupuesto próximo y siguientes la cantidad necesaria para que sean abonados directamente a la Hacienda, se acordó que desde 1.<sup>o</sup> de abril o sea desde el próximo ejercicio se abone por el Ayuntamiento la contribución de utilidades de sus empleados y que no se acuerde aumento alguno de sueldo mientras no varien las circunstancias y los recursos de la Corporación lo permitan.

Autorizar los siguientes permisos: A D. Gerardo Moreno Blanco, en representación de la Sociedad Banco de Ahorro y Construcción, domiciliada en Madrid, para construir una casa en término de los Pisones, frente a la fuente denominada las Arcas y contigua a la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

A D. Martín Martínez, para reformar los huecos de la planta baja y piso tercero de la casa número 15 de la calle de las Tenerías.

A D. Narciso Zamora para renovar la fachada y pintarla de la casa número 6 de la calle de las Tahonas.

A D. Bernardino Iturburu, para revestir con placa de ladrillo y retundir las juntas de piedra de la fachada lateral Oeste que da a la cuesta llamada de la Ballena, de su casa número 54, de la calle de Fernández González, así como para ejecutar obras interiores.

A D. Antonio Villanueva, para sustituir dos grupos de miradores viejos por otros nuevos en la casa número 10 de la calle de la Calera.

A D. Félix Díez de la Lastra, para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza al objeto de accionar una máquina batidora de la industria de confitería en la casa números 5 y 7 de la calle de Lala-Calvo.

Todos estos permisos se conceden con la obligación de que habrán de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto Municipal y previo el pago de las cantidades correspondientes que señala el vigente presupuesto.

Abonar al contratista de las obras de encauzamiento del río Arlanzón, D. José Verardini, la cantidad de pesetas 99'65 a que asciende el 10 por 100 del valor de las obras eje-

cutadas por dicho señor durante el mes de Octubre último.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 2.847'83 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno la moción del Capitular Sr. Casado, proponiendo el nembramiento de una Comisión que, asesorada por los empleados de la Casa, estudie lo conveniente para mantener en nuestra ciudad la capitalidad militar.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del General D. Manuel Suárez Valdés.

Aprobar por unanimidad el presupuesto formado para el ejercicio de 1924-25 y las tarifas y que sea expuesto al público por el tiempo que la Ley ordena el presupuesto formado para el año venidero y que está constituido por las siguientes cifras:

Ingresos, 2.138.730'16 pesetas e igual cantidad los gastos.

Día 28

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 del actual.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D. Heliodoro Camero Gómez, D.<sup>a</sup> Aurea Juez Hernández, D.<sup>a</sup> Amalia Hontañón Aragón, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas, los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias, satisfaciendo previamente las cantidades asignadas en tarifa a esta clase de concesiones.

Autorizar a D. Toribio Landia, que solicita en nombre de D. Pedro Muguruza, para que practique excavaciones en la parte exterior de la Cartuja de Miraflores, al objeto de recoger por medio de alcantarillas o atarjeas las aguas limpias que en aquella meseta existen para mejor saneamiento y consolidación del Monasterio, y teniendo en cuenta que en el informe del Sr. Arquitecto municipal se indica que este proyecto constituye una captación de aguas, las cuales una vez recogidas podían aprovecharse conduciéndolas al Depósito de Fuentes Blancas y agregando así un pequeño aumento a su escaso caudal, debe pasar este expediente a la Comisión de Salubridad para que en unión del técnico que ejerce el cargo de conservador de la Cartuja y del municipal se estudie el asunto.

Igualmente fué autorizado D. Román García para abrir un vano en la fachada de la casa de su propiedad, conocida con el nombre de «Casa blanca» de la carretera de Santander, que linda con el camino que de dicha carretera conduce al arrabal de San Esteban, con arreglo a los planos y sujetándose a

las condiciones señaladas en el informe del Sr. Arquitecto municipal, y mediante el pago de las cantidades fijadas en tarifa a estas concesiones.

Conceder permiso a D. J. Mariano Gonzalo para cercar con espinos artificiales una finca de su propiedad, sita en término de Valdechoque, resultando que se le expropiará una faja de terreno de 2881 metros cuadrados, que al precio de una peseta la unidad, según tasación del técnico, asciende a la suma de 2881 pesetas, que deberá abonarse al solicitante.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, cuyo total importe asciende a la cantidad de 58.311'34 pesetas.—D. Dancausa, Ayuntamiento del 27 de febrero de 1924.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Luis Gallardo.

## Anuncios particulares

### VENTA DE FINCAS

No habiendo resultado posterior en la segunda subasta celebrada en el día de hoy para la venta del chalet situado en término de «La Quinta» y de las participaciones de la casa número 18 de la calle de Huerto del Rey, de esta ciudad, cuya descripción se hacía en el número 83 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 24 de mayo pasado; el Banco de Burgos, obrando por cuenta y poder del dueño de las fincas, ha resuelto proceder a una tercera subasta, que tendrá lugar el día 31 de julio corriente, a las once de su mañana, en el despacho del Notario, D. Crisanto Berlín, calle de Almirante Bonifaz, número 19, piso 1.<sup>o</sup>

Esta tercera subasta se celebrará bajo las mismas condiciones anunciadas para la primera, pero *sin sujeción a tipo alguno*; pudiendo el Banco actuar en la subasta como un licitador cualquiera y haciéndose dueño de las fincas si ningún otro licitador mejorase las propuestas del Banco.

Burgos 7 de julio de 1924.—El Secretario, Pedro Medina. 3-3

### Fincas rústicas.

En los pueblos de Marmellar de arriba, Ubierna y Villanueva de Ubierna se venden. Podrá enterarse quien desee interesarse en la compra, y se admiten ofertas en casa de D. José García Inés, Puebla 20 al 24, 3.<sup>o</sup>, Burgos. 4-6

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lala-Calvo, 18, pral.—Burgos. 7